

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tuxcueca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 19 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TUXCUECA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 23 de febrero de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Tuxcueca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxcueca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2172/2017, de fecha 07 de abril de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 24 de abril de 2017, concluyendo precisamente el día 04 de mayo de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

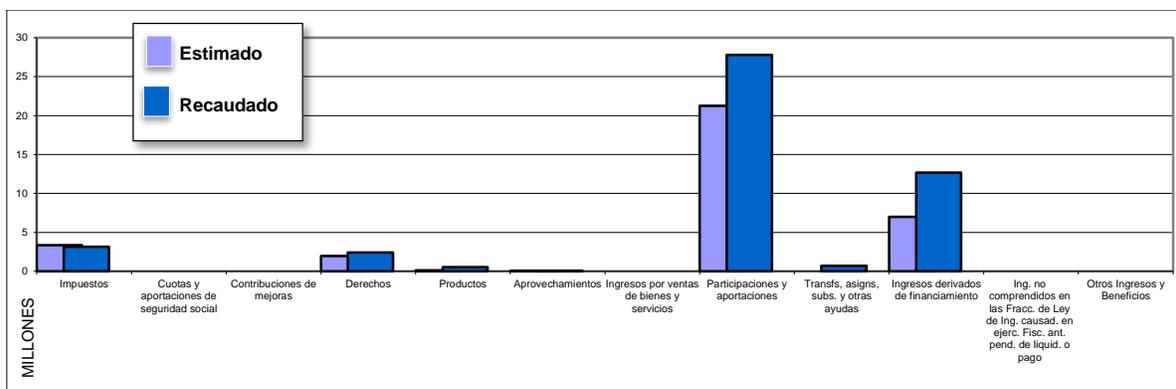
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,347,800	3,147,607	94%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,947,840	2,426,022	125%
5	Productos	123,000	543,151	442%
6	Aprovechamientos	18,000	600	3%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	21,266,564	27,770,316	131%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	700,000	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	7,000,000	12,663,786	181%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

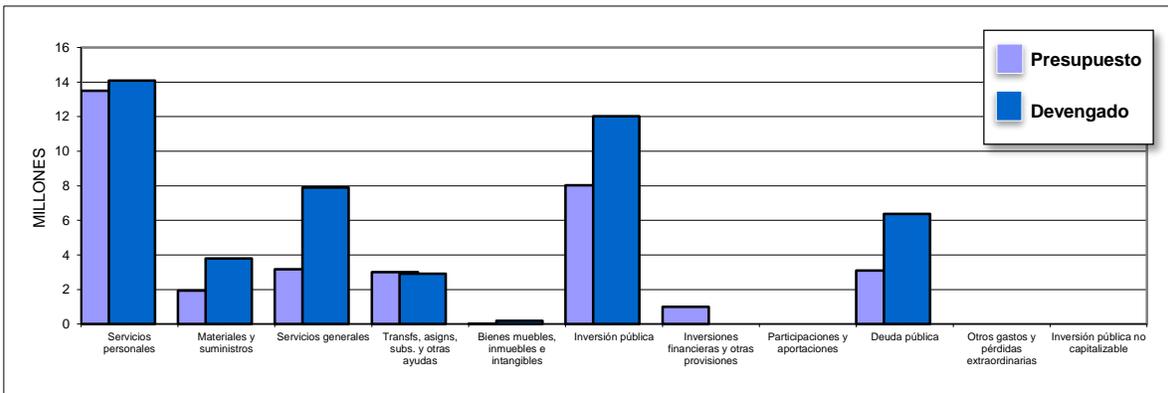
Total	33,703,204	47,251,482
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	13,497,449	14,093,294	104%
2000	Materiales y suministros	1,930,439	3,798,818	197%
3000	Servicios generales	3,165,886	7,909,062	250%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,996,434	2,913,844	97%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,000	179,143	5971%
6000	Inversión pública	8,021,966	12,036,136	150%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,000,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,088,030	6,379,880	207%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	33,703,204	47,310,177
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los

informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido el informe del primer semestre en esta Auditoría Superior.

- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 552 días de retraso.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIV del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-00004.- FOLIO No. 215-223.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Apoyo para diplomado en Incubación de Empresas Cooperativas Comunitarias de Producción y Consumo Sustentable, Ecoturismo y Energías Renovables"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de

ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, adjuntando solicitud de apoyo, con lo cual, se advierte que existió el trámite administrativo para contar con los recursos a manera de apoyo, asimismo presentan diploma expedido por la institución que impartió el diplomado, anexando memoria fotográfica, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51120-121-200-00002.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO, FEBRERO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Asesoría en materia laboral marzo y abril”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, además remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando diversos expedientes, elementos que permite verificar que se cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados a manera de contraprestación, asimismo presentaron copia certificada de la cedula profesional, demostrando los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51320-322-401-00004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Renta de inmueble”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, además remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, adjuntando evidencia fotográfica de la finca donde fueron los cursos, elementos que permiten verificar la impartición de los cursos en el inmueble arrendado, además presentaron la justificación de la renta del inmueble; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: S/C.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago de sueldo como asesora de programas sociales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar contrato de prestación de servicios, en el cual se estipulen las obligaciones y deberes de la presunta prestadora de servicios, y a que costo y plazo debería ser, al efecto no se advierte la obligación de erogar los recursos en favor de la señalada al no validar ningún tipo de relación laboral o jurídica que soporte el egreso, así como también fueron omisos en presentar la cedula profesional correspondiente; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 52430-445-401-00004.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Servicio de transferencia de residuos sólidos urbanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, adjuntando copia de un periódico oficial del estado de Jalisco el cual contiene Acuerdo Modificatorio al Convenio de Creación del Organismo Público descentralizado, con lo cual, se valida que el ente auditado forma parte de dicho organismo, anexando los Informes de actividades, documentos que se consideran suficientes para demostrar de manera fidedigna, que el gasto efectuado por concepto de “Servicio de transferencia de residuos sólidos urbanos”, se realizó en lo correspondiente al manejo de los residuos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 51220-221-401-0000.- FOLIO No. 17-21.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de alimentos para protección civil brigada de prevención de accidentes en semana santa y pascua”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, adjuntando la justificación de la comprobación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 51220-221-401-0000.- FOLIO No. 732-759, 1300-1370.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Compra de productos varios para el comedor asistencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, además remitieron los requerimientos para la presentación de proyectos comedores comunitarios, cotización del equipamiento y/o habilitación para la instalación del comedor y de la compra de alimentos para la operación del comedor, adjuntando a copias certificadas de las listas de beneficiarios del programa, debidamente firmada, correspondientes a los meses de enero a junio de 2015, adjuntando memoria fotográfica, acreditando de manera fehaciente que en efecto dichas compras se otorgaron en los comedores de referencia y la correcta entrega de los alimentos por el municipio a los beneficiados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 51340-344-401-00004.- FOLIO No. 573-576.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago seguro transporte escolar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, adjuntando copia certificada del alta en el parque vehicular que acredita que el autobús forma parte del Patrimonio Público Municipal con su resguardo respectivo, copia certificada de la memoria fotográfica, con lo cual, se corrobora que el auto motor en el cual se trasladan a los estudiantes que se les otorgo el apoyo del seguro que motivo el gasto, asimismo presentan copia certificada de póliza de seguro del transporte escolar, acompañada de la copia certificada del CFDI, certificando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 52430-443-401-00004.- FOLIO No. 1040-1042.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Vestuario para Ballet Folclórico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, adjuntando relación de nombres de los integrantes del grupo Danza Folclórica firmada por el responsable del centro, a

la que se anexa la memoria fotográfica del vestuario y de jóvenes vestidos con el mismo, motivo por el cual, se corrobora la entrega formal a los beneficiarios reportados de las prendas que motivaron el gasto, así mismo presentan copia certificada de diversas cotizaciones, corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 51350-351-401-00004.- FOLIO No. 726-728.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Renta de Camión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, asimismo remitieron contrato de prestación de servicios, instrumento que advierte los derechos y obligaciones de las partes, corroborando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, adjuntando copia certificada de la bitácora de actividades realizadas por renta de camión como evidencia de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 12419-519-401-00004.- FOLIO No. 500-502.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Compra de mobiliario y equipo de oficina para el Instituto de la Mujer”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, asimismo remitieron copia certificada de alta en el patrimonio público municipal, resguardo y fotografía del mobiliario, motivo por el cual, se valida que los bienes que motivaron el egreso, están en pleno uso y disfrute de la dependencia que se relaciona y en resguardo del funcionario público acreditado para ello, así mismo presentan copia certificada de diversas cotizaciones, corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 52210-421-503-00006.- FOLIO No. 774-777.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Subsidio al D.I.F.”; en el transcurso de

la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron comprobante fiscal, demostrando que el gasto efectuado se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 51330-333-401-00004.- FOLIO No. S/N.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó factura por concepto de “Pago por la prestación de servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, asimismo remitieron contrato de prestación de servicios, instrumento que advierte los derechos y obligaciones de las partes, corroborando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, adjuntando informe de actividades, adjuntando diversa documentación, en este sentido se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, asimismo remiten los soportes necesarios a efecto de certificar el registro del pasivo que motivo el pago dentro del ejercicio auditado, al efecto se valida que los auditados tuvieron la obligación de liquidar el adeudo que se arrastró del ejercicio 2013; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 51380-382-401-00004.- FOLIO No. 1525-1533.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Eventos musicales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, asimismo remitieron contratos de prestación de servicios, instrumentos que advierten los derechos y obligaciones de las partes, corroborando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, adjuntando memoria fotográfica de eventos que acreditan la realización de los mismos, al efecto se valida que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 51330-333-401-00004.- FOLIO No. VARIOS.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Encuestas a la ciudadanía, mesas de trabajo para definir la operación y funcionamiento de la instancia municipal,

talleres al personal de la administración pública sobre diseño y políticas de igualdad, documento de actividades del Instituto Municipal de las Mujeres...”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, asimismo remitieron contrato de prestación de servicios, instrumento que advierte los derechos y obligaciones de las partes, corroborando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, aunado a lo anterior presentan informe de actividades, adjuntando el informe de encuestas evidencia documental de los trabajos contratados y realizados, con lo cual se puede validar la ejecución de las asesorías y capacitaciones otorgadas a personal del municipio, anexando cedula profesional, con lo cual se acredita, tener la capacidad de conocimientos para impartir el taller contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y ALUMBRADO EN LA CALLE GUERRERO ENTRE LA PRIMARIA REVOLUCIÓN Y LA TELESECUNDARIA ÁLVARO GÁLVEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de andador y alumbrado en calle, de la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió acuerdo del pleno municipal para realizar la obra en estudio, asimismo presentaron copia certificada del acta de fallo de la obra, documento que al ser analizado permite verificar que la entidad auditada llevo a cabo los procedimientos de contratación de obra en los términos estipulados en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, además remitieron copia certificada del contrato de obra pública, instrumento jurídico en el que se estipulan los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, adjuntando copias certificadas del proyecto ejecutivo, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, estimación Única , soportada con los números generadores de la obra, bitácora de obra, minuta de terminación de obra, acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones, asimismo presentaron fianza de garantía del anticipo y fianza del cumplimiento del contrato, con la cual se demuestra que, en su momento fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y BANQUETAS EN CALLE, SEGUNDA ETAPA, DE LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto y banquetas en calle, segunda etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, así mismo fueron omisos en presentar escrito de notificación de la designación del residente de obra por parte del contratista así como del ente público, persona que sería el encargado de la planificación y coordinación al personal directo de la obra y en su caso a los diferentes contratistas que intervengan en la obra y finiquito de obra, mismo que demostraría que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, con la cual se aclararía se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, elementos necesarios que permitan verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'000,000.00.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE PASEO DE LAS MARGARITAS, EN LA LOCALIDAD.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado ahogado en concreto en la calle Paseo de Las Margaritas, en la localidad”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, así mismo fueron omisos en presentar acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, con la cual se aclararía se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, por tal motivo no se cuenta con los elementos necesarios que permitan verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$644,132.00.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE CHAPULTEPEC, EN LOCALIDAD.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado ahogado en concreto en la calle Chapultepec, en localidad”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, así mismo fueron omisos en presentar el convenio de Concertación, los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones, acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual el cuerpo edilicio aprueba y autoriza que la aportación que correspondería haber efectuado a los beneficiarios participantes de la obra de referencia, se efectúe con recursos provenientes de las arcas públicas municipales y el origen de esos recursos, oficio de validación del proyecto de la obra particularmente observada, acta de entrega-recepción, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, además de que no se entregaron copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, elementos necesarios que permitan verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$696,892.00.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y BANQUETAS EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA, ENTRE CALLE LA BANDERA Y EL CENTRO MISIONERO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto y banquetas en la calle López Cotilla, entre calle La Bandera y el Centro Misionero”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, elementos necesarios que permitan verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1’340,000.00.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLES FRANCISCO I. MADERO Y NICOLÁS BRAVO EN SAN LUIS SOYATLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico calles Francisco I. Madero y Nicolás Bravo en San Luis Soyatlán”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, asimismo fueron omisos en presentar Convenio de Colaboración, celebrado entre las partes involucradas para la obra de referencia, elementos necesarios que permitan verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de 1´780,000.00.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA HERRADURA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Herradura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relacion al concepto de dictamen de trazo, usos y destinos convenio de regularización para establecer los términos y condiciones respecto de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes a través de la modalidad de acciones urbanísticas por objeto social, soportando lo pactado mediante la certifica la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, en la cual se aprobó el descuento en la reducción por conceptos de urbanización, advirtiendo que el pleno municipal valido los descuentos otorgados, adjuntando recibo oficial de pago, advirtiendo de esta manera el ingreso a las arcas municipales del pago por el concepto observado, por lo que corresponde al concepto de derechos de urbanización presentaron recibo oficial de pago, advirtiendo de esta manera el ingreso a las arcas municipales del pago por el concepto observado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BRISAS DEL LAGO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Brisas del Lago”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al concepto de dictamen de trazo, usos y destinos convenio de regularización para establecer los términos y condiciones respecto de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes a través de la modalidad de acciones urbanísticas por objeto social, soportando lo pactado mediante la certifica la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, en la cual se aprobó el descuento en la reducción por conceptos de urbanización, advirtiendo que el pleno municipal valido los descuentos otorgados, adjuntando recibo oficial de pago, advirtiendo de esta manera el ingreso a las arcas municipales del pago por el concepto observado, por lo que corresponde al concepto de proyecto definitivo de urbanización recibo oficial de pago, advirtiendo de esta manera el ingreso a las arcas municipales, en relación al concepto por derechos de urbanización remitieron recibo oficial de pago, advirtiendo de esta manera el ingreso a las arcas municipales del pago por el concepto observado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE: 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 52430-445-401-00004.- FOLIO No. VARIOS.-MES: OCTUBRE-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Servicio de transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, adjuntando copia de un periódico oficial del estado de Jalisco el cual contiene Acuerdo Modificatorio al Convenio de Creación del Organismo Público descentralizado, con lo cual, se valida que el ente auditado forma parte de dicho organismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51120-121-200-00002.- FOLIO No. 136-141.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de honorarios por asesoría”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, además presentaron copia certificada de los informes de actividades, adjuntando copia certificada de diversas actuaciones judiciales, anexando copia certificada de la cédula profesional que demuestra los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicio, elementos que permite verificar que se cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51260-261-401-00004.- FOLIO No. 50-52.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de combustible”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el recibo de la transferencia, por tal motivo este órgano técnico no cuenta con la certeza que el gasto reportado, es correspondiente al facturado en periodo y costo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.00.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-00004.- FOLIO No. 217-218.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Servicio de transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, adjuntando justificación en la cual especifican el funcionamiento de los dos comedores asistenciales y señalan que no se cobra ninguna cuota de recuperación, anexando listados de beneficiarios del programa Comedores Comunitarios y memoria fotográfica, con los que se demuestra de manera fidedigna la entrega de los apoyos que motivaron el egreso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 51310-311-401-00004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Servicio de energía eléctrica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron comprobantes de Transferencias Bancarias, documentos que permiten verificar el pago por parte del municipio por el servicio de energía eléctrica, además remitieron la justificación del llenado de las órdenes de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 51210-214-401-00004.- FOLIO No. 27-30.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Compra de equipo de cómputo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo remitieron copia certificada del alta y resguardo, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes de la presente observación, en el patrimonio municipal, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, por ultimo presentaron diversas cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 51310-314-401-00004.- FOLIO No. 111-113.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Servicio de telefonía local"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron comprobantes fiscales, cantidad que resulta acorde con la observada, en este sentido se acredita la correcta comprobación de los recursos en los términos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-401-00004.- FOLIO No. 155-157.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Subsidio al D.I.F."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron comprobante fiscal, demostrando que el gasto efectuado se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-401-00004.- FOLIO No. 320-322.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago compra calentadores solares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento; acreditando que existió autorización para efectuar el egreso en estudio, asimismo remiten convenio, mediante el cual se valida que el destino que se le dio a los recursos, es acorde con las metas y objetivos establecidos en dicho programa, adjuntando copia certificada del Listado de beneficiados firmado de recibido, acompañado con cuatro copias certificadas de caratula general de comprobación, a la que se acompaña con la memoria fotográfica respectiva, elementos que certifican la entrega de los apoyos en especie; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-401-00004.- FOLIO No. 323-325.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago de factura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, además remitieron copia certificada del convenio correspondiente al programa aplicado y copia certificada de 3 expedientes de distintas personas, los que contienen copias certificadas de: anexo de comprobación individual, formato de padrón único de los Programas sociales, reconocimiento de habilidades en, recibo de recursos debidamente firmado, identificación oficial y memoria fotográfica, elementos que permiten verificar la entrega de los bienes adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-00004.- FOLIO No. 326-328.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago de factura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, además remitieron copia certificada del convenio correspondiente al programa aplicado y copia certificada de 2 expedientes de distintas personas, los que contienen copias certificadas de: anexo de comprobación individual, formato de padrón único de los programas sociales, reconocimiento de habilidades, recibo de recursos debidamente firmado, identificación oficial y memoria fotográfica, elementos que permiten verificar la entrega de los bienes adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LA HERRADURA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Tuxcueca"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al concepto aprovechamiento de la infraestructura básica existente, en urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez y el pago por aprovechamiento de la infraestructura básica existente, en urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar para incrementar la infraestructura de captación conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado vendible, por una sola vez, recibo oficial de pago, advirtiendo de esta manera el ingreso a las arcas municipales del pago por el concepto observado de acuerdo a los descuentos otorgados, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "BRISAS DEL LAGO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “Brisas del Lago”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente, en urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez y por el pago por aprovechamiento de la infraestructura básica existente, en urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar para incrementar la infraestructura de captación conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado vendible, por una sola vez, recibo oficial de pago, advirtiéndose el ingreso a las arcas municipales, sin embargo, omitieron proporcionar el recibo oficial de pago por la totalidad del importe observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$267,439.88.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$5'818,463.88, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$90,000.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$5'461,024.00 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$267,439.88.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.